



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos  
Concejalía de Vivienda  
Expediente: 3.176/2025

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2025  
Ref: MISR/GER /TEF

### DECRETO

#### **DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA**

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia mediante endoso, otorgada con fecha 21/03/2025, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a Doña Agustina de los Angeles Martín Cardona, con D.N.I. N.º:\*\*\*2407\*\*, residente en el Lugar Barranco de Los Palmitos, 3.

**Considerando.** Que con fecha 21/03/2025, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras a la beneficiaria descrita, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025, ascendiendo la cuantía otorgada a; DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.990,76€). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Primero; “*Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por doña Agustina de los Angeles Martín Cardona, con D.N.I. N.º:\*\*\*2407\*\*, residente en el Lugar Barranco de Los Palmitos, 3. (..)*”

- En su punto Tercero; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*”

- En su en el punto Cuarto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

- En su punto Quinto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se deduzca el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a; setenta y un euros con ocho céntimos (71,08€).*”

**Considerando** Que la citada beneficiaria presentó escrito de “*autorización de endoso*”, suscrito con fecha 24/03/2025 y registro de entrada n.º: 2025-E-RC-4.046. Autorizando al Contratista que va a ejecutar las obras objeto de subvención, recogiendo a este respecto dicho escrito, la autorización; “*Al pago mediante endoso de la primera y segunda parte de la subvención, otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 21/03/2025, al Contratista que va a ejecutar la obra objeto de subvención, siendo éste;*





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

*Canaragua, con C.I.F: A76624345. Y ascendiendo las cuantías a endosar, respectivamente; (...), y con respecto a la 2ª parte, la cuantía de: mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€)”*

Y mediante Decreto número 2025-1513 de fecha 25/03/2025 del Concejal del área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos, en éste se acordó entre otras; el pago mediante endoso de la primera parte de la subvención al Contratista autorizado por la beneficiaria, ascendiendo a; mil cuatrocientos veinticuatro euros con treinta céntimos (1.424,30€).

**Considerando** Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, ascendiendo dicho pago a; mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€), estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.

**Considerando** Que con fecha 08/05/2025 y número de registro de entrada;2025-E-RC-6185, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 08/05/2025

**Considerando** Que Doña Agustina de los Angeles Martín Cardona justificó mediante facturas que el coste real de las obras subvencionadas ascendió a un total de; dos mil novecientos noventa euros con setenta y seis céntimos (2.990,76€), incluida en esta cuantía la autoliquidación del ICIO que asciende a: setenta y un euros con ocho céntimos (71,08€).

Justificando el pago o abono del 50% de la subvención otorgada, ascendiendo la justificación de dicho pago a; mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€)

Y con respecto al pago de la segunda parte de la subvención, la beneficiaria presentó, -como así se ha descrito anteriormente- escrito de autorización al Ayuntamiento del endoso de la segunda parte a efectuar *“al Contratista que va a ejecutar la obra objeto de subvención, siendo éste; Canaragua, con C.I.F: A76624345. Y ascendiendo las cuantías a endosar, respectivamente; (...), y con respecto a la 2ª parte, la cuantía de: mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€)”*

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€), -estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO -. Por lo tanto la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, pendiente de pago ésta ascenderá a; mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€).

**Considerando.** Que se han emitido respectivamente; con fecha 11/05/2025 Informe propuesta favorable y con fecha 12/05/2025 el Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

**PRIMERO:** Aprobar la “*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”/ *segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención otorgada con fecha 21/03/2025, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*” a Doña Agustina de los Angeles Martín Cardona, con D.N.I. N.º:\*\*\*2407\*\*, residente en el Lugar Barranco de Los Palmitos, 3. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025. Ascendiendo a la cuantía de; mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€)

**SEGUNDO:** Aprobar el 2º pago de la subvención mediante endoso al Contratista que ha ejecutado la obra, siendo éste; Canaragua, con C.I.F: A76624345, ascendiendo la cuantía a endosar a, mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (1.495,38€)

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,  
La Secretaria General  
María Angeles de Benito Basanta

